



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA  
NACIONAL  
*Educadora de educadores*

**CONSEJO ACADÉMICO  
SESION EXTRAORDINARIA  
ACTA No. 33**

**FECHA:** Bogotá D.C., 20 de agosto de 2013  
**HORA:** 07:55 a.m. – 1:15p.m.  
**LUGAR:** Sala de juntas, edificio administrativo, Universidad Pedagógica Nacional

**ASISTENTES:** **Juan Carlos Orozco Cruz**, Rector  
**Edgar Alberto Mendoza Parada**, Vicerrector Académico  
**Justo Germán Bermúdez Gross**, Vicerrector (E) Administrativo y Financiero  
**Yolanda Ladino Ospina**, Directora Instituto Pedagógico Nacional  
**Olga Cecilia Díaz Flórez**, Decana Facultad de Educación  
**Adolfo León Atehortúa Cruz**, Decano Facultad de Humanidades  
**Luis Eduardo Espitia Supelano**, Decano Facultad de Ciencia y Tecnología  
**José Alfonso Martín Reyes**, Decano Facultad de Educación Física  
**Omar Beltrán**, Decano (Ad hoc) Facultad de Bellas Artes  
**Carlos Ernesto Noguera Ramírez**, Representante Principal de los Profesores

**AUSENTES:** **Víctor Manuel Rodríguez Sarmiento**, Vicerrector de Gestión Universitaria  
**Nelson Aguilar**, Representante Principal de los Estudiantes – Pregrado

**ORDEN DEL DÍA**

1. Verificación del quórum y consideración del orden del día
2. Aprobación de las actas No. 21 del 13 y 14 de junio de 2013, No. 25 del 9 de julio de 2013 y No. 27 del 23 y 24 de julio de 2013.
3. Concurso público de méritos para empleados públicos docentes del nivel universitario -propuesta y aprobación de los jurados para cada una de las convocatorias.

**DESARROLLO**

**1. Verificación del quórum y consideración del orden del día. (00:00:05)**

Se verificó el quórum reglamentario para dar inicio a la sesión.

(00:02:08) El **Vicerrector Académico** recordó que estaba pendiente definir la propuesta de la escala para puntuación de productividad académica y que él tenía preparada la presentación para dar curso al tema. En relación con la propuesta de jurados para el Centro Regional Valle de Tenza se excusó por no haber enviado la lista de posibles candidatos a tiempo y manifestó que presentaría una propuesta hecha desde la Facultad de Ciencia y Tecnología para uno de los concursos y otra hecha desde el Departamento de Lenguas.



(00:03:18) La consejera **Olga** pidió postergar la revisión del Acta No. 25 y sugirió que se envíen máximo dos actas, debido al trabajo y el tiempo que exige la revisión de las mismas.

**2. Aprobación de las actas No. 21 del 13 y 14 de junio de 2013, No. 25 del 9 de julio de 2013 y No. 27 del 23 y 24 de julio de 2013. (00:04:37)**

- Acta No. 21 del 13 y 14 de junio de 2013

La consejera **Olga** comentó que remitió a la Secretaria General sus observaciones al acta, la mayoría de forma. En cuanto a sus comentarios de fondo manifestó que tienen que ver con el punto 5, relacionado a su intervención a propósito de la consideración de la distribución de las plazas; lo anterior porque en su concepto no quedó recogida la discusión que ella planteó y en ese sentido no se entiende porque se controvierte el planteamiento, por lo anterior ella redactó el texto sugerido y lo leyó a los consejeros.

El **Secretario General** indicó que al leer lo dicho en las sesiones es muy probable hacer una reflexión y querer mejorar lo dicho, pero no puede olvidarse que el acta recoge los argumentos de los consejeros de la forma en que fueron presentados en la sesión. Agregó que con las sugerencias de la consejera Olga queda abierta la posibilidad de permitir que los demás consejeros tengan la misma posibilidad de argumentación; fue claro en que en aras de la precisión de las actas él no quisiera que se mejoren los argumentos para dar más peso a las intervenciones, no obstante, dijo que se revisaría si efectivamente el acta recoge de la mejor manera la intervención de la consejera. Invitó muy respetuosamente a que los consejeros revisen si dicho argumento se controvirtió o no para evitar que quede esa sensación de vacío en el acta, situación que le preocuparía en su posición como Secretario General.

El **Vicerrector Académico** manifestó que era un deseo legítimo que la argumentación de la Facultad de Educación quede en el acta de la mejor manera posible y lo que manifestó la decana es que el acta hecha por la Secretaria General queda corta para tal propósito, razón por la cual sugirió revisar las demás intervenciones para asegurar que están en correspondencia con el nivel de argumentación propuesto por la consejera. Insistió en que no se trata de cambiar los argumentos sino que haya unidad y consideró pertinente que el acta se revisara en su totalidad una vez se incorporen las observaciones de la consejera Olga, con el fin de obtener una elaboración más detallada.

El **Rector** aclaró que lo anterior implicaría que el acta no quedara aprobada y estuvo de acuerdo en revisarla en su conjunto y considerarla en la siguiente sesión.

El consejero **Espitia** comentó que era probable que la consejera se refiriera al documento de septiembre 24 de 2012 enviado por la Oficina de Desarrollo y Planeación, leyó dicho documento y señaló que siguiendo el contenido del mismo se evidencia que no hace referencia a la propuesta señalada por la consejera.



La consejera **Olga** manifestó que otra sugerencia de fondo tenía que ver con cómo se tomaría la decisión frente a una situación de empate pues en el acta no figura el criterio que se adoptó, tema relevante para el concurso que no pudo obviarse en el acta.

El **Rector** informó tener algunas observaciones de redacción y de forma que hará llegar a la Secretaría General.

El Acta No. 21 del 13 y 14 de junio se presentará para aprobación con las sugerencias presentadas en la sesión del 27 de agosto de 2013.

- Acta No. 27 del 23 y 24 de julio de 2013

(00:22:56) La consejera **Olga** manifestó tener cuatro observaciones de fondo, la primera en relación con el perfil de Docencia e investigación en Pedagogía en el que es muy claro que sólo se exigiría un año de experiencia profesional, la segunda referida al Departamento de Posgrado, donde se definió que para la única plaza se exigirá como mínimo la candidatura a doctorado de los concursantes.

El consejero **Espitia** recordó que él mismo insistió en que para esa plaza debía exigirse título de doctorado y la discusión llevó a controvertir lo que significa tener una candidatura a doctor.

El **Rector** confirmó que en esa sesión se definió que se exigiría la candidatura a doctor para dicha plaza.

La consejera **Olga** continuó comentando que la tercera observación hacía referencia a la plaza de Biología al referirse a especializaciones en el área de la salud, concepto que debía cambiarse por especialidades. Afirmó que en el acta figuran una serie de asuntos que en su concepto no ameritan quedar registrados y que en uno de las plazas de la Facultad de Artes se debe corregir educación en música por educación musical. Finalmente, pidió corregir en el debate sobre los estudiantes sordos, que ella no propone un reglamento específico para este grupo de estudiantes y que su sugerencia buscaba hacer los ajustes pertinentes al reglamento actual, además, solicitó aclarar que el tema se tramitó en la Vicerrectoría Académica y fue ésta la que decidió incluirla en los casos estudiantiles, es decir, ella presentó el tema como miembro de la comisión de casos estudiantiles y no en su calidad de decana.

El **Vicerrector Académico** recordó que el tema se dio hacia el final de una sesión en la que él aclaró que era una cuestión de información al Consejo Académico sobre una decisión que se tomó al interior de la facultad, que no estaba siendo sometido para tomar una decisión.

La consejera **Olga** solicitó aclarar que no era una propuesta para ser considerada por el Consejo Académico y en ese sentido no era válida la decisión que se consignó en el acta y, en este sentido, propuso que se registrara que la propuesta quedó de carácter informativo.

El **Secretario General** consideró oportuno dejar registrado que la presentación fue hecha como miembro de la comisión y no en su calidad de decana y segundo, que la propuesta era de carácter informativo.



El **Rector** afirmó que él enviaría sus comentarios al acta y resaltó que un asunto de fondo en relación con los perfiles, es que debe quedar expreso que una vez ajustados los perfiles harán parte integral del acta.

Decisión:

Con las modificaciones sugeridas por los consejeros se aprobó el Acta No. 27 del 23 y 24 de julio de 2013.

**3. Concurso público de méritos para empleados públicos docentes del nivel universitario -propuesta y aprobación de los jurados para cada una de las convocatorias.(00:41:19)**

**- Jurados Facultad de Educación**

(00:42:21) La consejera **Olga** explicó que su Facultad realizó una pequeña síntesis del perfil de los jurados propuestos para facilitar la lectura y que ella presentaría el criterio fundamental que definió a los candidatos sugeridos por cada uno de los Departamentos, añadió que en el proceso solo se presentaron algunos ajustes como limitar el número de candidatos, sin embargo, en la mayoría de los perfiles del Departamento de Psicopedagogía hay dos jurados internos propuestos que ella argumentaría detalladamente, además, explicó que en la mayoría de los casos el primer candidato que aparece es el más recomendado atendiendo a su formación y experticia en el campo académico del concurso pero en algunos casos se dejó una opción alternativa.

- FED-01-DSI-01- Docencia e Investigación en el Campo de la Infancia o la Educación Infantil

La consejera **Olga** aclaró que las profesoras Alcira Aguilera y Graciela Fandiño se declararon inhabilitadas debido a que personas cercanas a ellas se van a presentar al concurso.

Decisión:

Jurado Interno: Yeimy Cárdenas Palermo-Departamento de Psicopedagogía

Jurado Externo: Luisa Amézquita Aguirre- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)

Jurado Externo: Diana María Posada Giraldo- Universidad de Antioquia

- FED-02-DSI-02- Docencia e Investigación en Educación de Personas con Discapacidad

La consejera **Olga** comentó que para este concurso se declararon impedidas las profesoras Nahir Rodríguez de Salazar y Gloria Manjarrés.

El **Vicerrector Académico** recordó que los coordinadores de Departamento no están impedidos para ser jurados, a menos que pertenezcan al consejo de facultad.

Decisión:

Jurado Interno: Carolina Soler Martín- Departamento de Psicopedagogía.

Jurado Externo: Carmen Aleida Fernández Moreno-Universidad Nacional de Colombia

Jurado Externo: Norelly Margarita Soto Builes-Universidad de Medellín



- FED-03-DSI-03-Docencia e Investigación en Pedagogía o en Teorías y Procesos de la Enseñanza y el Aprendizaje.

La consejera **Olga** informó que el profesor Carlos Noguera estuvo contemplado pero no se incluyó al haber sido postulado como representante de los profesores al Consejo Académico.

El **Vicerrector Académico** propuso contemplar a la profesora Nylza García como jurado para uno de los concursos del Centro Valle de Tenza.

Decisión:

Jurado Interno: Alexander Ruiz Silva-Departamento de Psicopedagogía

Jurado Externo: Andrés Klaus Runge Peña-Universidad de Antioquia

Jurado Externo: Javier Sáenz Obregón-Universidad Nacional de Colombia

- FED-04-DSI-04- Docencia e Investigación en Educación Comunitaria con Énfasis en Derechos Humanos y Formación Ciudadana

Decisión:

Jurado Interno: Alfonso Torres Carrillo-Departamento de Ciencias Sociales

Jurado Externo: Manuel Humberto Restrepo Domínguez-Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)

Jurado Externo: Elkin Darío Agudelo Colorado-Universidad Distrital Francisco José de Caldas

- FED-05-DSI-05- Docencia e Investigación en Educación Comunitaria, o Educación Popular, con Énfasis en Problemas Psicosociales

Decisión:

Jurado Interno: María Isabel González Terreros- Departamento de Psicopedagogía

Jurado Externo: Alfredo Manuel Ghiso Cotos-Fundación Universitaria Luis Amigó

Jurado Externo: Martha Nubia Bello Albarracín- Universidad Nacional de Colombia

- FED-06-DPG-Docencia e Investigación en Educación y su relación con la economía, o economía política, o gestión

(01:13:56) El **Rector** recordó que en el Acuerdo 027 de 2013 está expreso que para ser jurado se debe tener como mínimo el título que se exige en el concurso.

Decisión:

Jurado Interno: Guillermo Bustamante Zamudio Departamento de Psicopedagogía

Jurado Externo: Oliver Marcel Mora Toscano- Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC)

Jurado Externo: Jorge Iván González Borrero- Universidad Nacional de Colombia.

Jurado Externo: José Manuel Restrepo Abondano -Colegio de Estudios de Administración - CESA

Se aprueban tres jurados externo previendo que alguno no acepte la designación.



- **Jurados Facultad de Ciencia y Tecnología (01:14:35)**

El consejero **Espitia** sostuvo que frente al trabajo de definición de los jurados estuvieron los jefes de departamento y los profesores definidos como coordinadores de jurados, quienes revisaron el CVLAC para la confirmación de las hojas de vida.

- FCT-01- Docencia, Investigación y Extensión en Didáctica de las Ciencias Naturales para los Programas de la Facultad de Ciencia y Tecnología.

Decisión:

Jurado Interno: Isabel Garzón Barragán- Departamento de Física

Jurado Externo: Edwin Germán García Arteaga- Universidad del Valle

Jurado Externo: Adriana Patricia Gallego Torres- Universidad Distrital Francisco José de Caldas

El consejero Atehortúa llegó a la sesión a las 9:13 a.m.

- FCT-02-DFI- Docencia, Investigación y Extensión en el Campo de la Enseñanza de la Física o de las Ciencias Naturales.

Decisión:

Jurado Interno: María Cristina Cifuentes Arcila-Departamento de Física

Jurado Externo: Ángel Enrique Romero Chacón-Universidad de Antioquía.

Jurado Externo: Jairo Roldán Charria-Universidad del Valle

- FCT-03-DBI- Docencia, Investigación y Extensión en Educación para la Salud -Salud Escolar-

El consejero **Espitia** comentó que el profesor Alejandro Castro se contempló como jurado interno; sin embargo, se declaró impedido porque va a aplicar a uno de los concursos. Manifestó que habló personalmente con la profesora Rosalba Pulido quien le manifestó disposición a colaborar así como su preocupación al estar cumpliendo el cargo de coordinadora del DIE.

Decisión:

Jurado Interno: Rosalba Pulido de Castellanos- Departamento de Biología

Jurado Externo: Análida Elizabeth Pinilla Roa-Universidad Nacional de Colombia

Jurado Externo: Fanny Angulo Delgado-Universidad de Antioquía

(01:27:55) El consejero **Atehortúa** expresó su preocupación ya que varios jurados están fuera de Bogotá, lo que ocasionaría gastos adicionales. Comunicó que en su Facultad se hizo la revisión y se optó por jurados de la ciudad para evitar incurrir en gastos.

El **Rector** indicó que invitar jurados de otras ciudades es importante y las hojas de vida presentadas son muy buenas, entonces, aunque se haría un esfuerzo adicional no habría inconveniente.

- FCT-04-DMA- Docencia, Investigación, Extensión y Gestión Académica Administrativa en Pregrado y Posgrado, en Didáctica de las Matemáticas o Educación Matemática.



El consejero **Espitia** explicó que este Departamento tiene una doctora quien se declaró impedida debido a que colegas cercanos se van a presentar, por lo anterior se decidió presentar al profesor Guacaneme.

El **Rector** afirmó tener inquietud en relación con los títulos de los jurados, porque pensando que a ese concurso se van a presentar doctores, sería conveniente revisar otros candidatos.

La consejera **Olga** preguntó porque no consideraron al profesor Carlos Vasco.

El consejero **Espitia** respondió que el profesor es muy difícil de localizar y por tal razón no fue consultado.

Decisión:

Jurado Interno: Edgar Alberto Guacaneme Suárez Departamento de Matemáticas

Jurado Externo: Walter Fernando Castro Gordillo-Universidad de Antioquía.

Jurado Externo: Solange Roa Fuentes-Universidad Industrial de Santander.

Se contactará al profesor Carlos Vasco para verificar si acepta la designación como jurado externo.

- FCT-05-DQU- Docencia, Investigación y Extensión en Química y Pedagogía y Didáctica de la Química.

Decisión:

Jurado Interno: Pedro Nel Zapata Castañeda-Departamento de Química

Jurado Externo: José Joaquín García García-Universidad de Antioquía

Jurado Externo: Carmen Alicia Martínez Rivera- Universidad Distrital Francisco José de Caldas

- FCT-06-DTE-01- Docencia, Investigación y Extensión en Control y Comunicaciones para el Programa de Licenciatura en Electrónica.

Decisión:

Jurado Interno: Luis Guillermo Gómez Ortiz-Departamento de Tecnología

Jurado Externo: José Félix Vega Stavro-Universidad Nacional de Colombia

Jurado Externo: Mauricio Duque Escobar- Universidad de los Andes

- FCT-07-DTE-02- Docencia, Investigación y Extensión en el Área de Tecnologías de la Información

Decisión:

Jurado Interno: John Alexander Rojas Montero- Departamento de Tecnología

Jurado Externo: Ruth Molina Vásquez-Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Jurado Externo: Donna Del Socorro Zapata Zapata -Universidad de Antioquía.

- FCT-08-DTE-03- Docencia, Investigación y Extensión en Filosofía, Historia y Sociología de la Tecnología y su relación con la Educación en la Tecnología.



El **Rector** recordó que es responsabilidad de la Universidad definir un jurado de la más alta trayectoria y la mejor relación con el área de desempeño del concurso.

El consejero **Espitia** propuso a la profesora Rosa Inés Pedreros Martínez como jurado interno.

El consejo **Noguera** propuso confirmar al profesor Bayardo como jurado interno si se va a contar con dos jurados externos que conocen muy bien el tema, lo que haría que el proceso se equilibrara.

El consejero **Atehortúa** sugirió respetar la propuesta del Departamento.

Decisión:

Jurado Interno: Luis Bayardo Sanabria Rodríguez Departamento de Tecnología

Jurado Externo: Carlos Augusto Osorio Marulanda-Universidad del Valle

Jurado Externo: Diana Marcela Rojas Rivera- Universidad Nacional de Colombia Teléfono

- **Jurados Facultad de Humanidades: (02:11:28)**

- FHU-01-DLE-01- Docencia e Investigación en Enseñanza del Francés como Lengua Extranjera y Orientación de Prácticas Pedagógicas en Francés

Decisión:

Jurado Interno: Jaime Ruíz Vega- Departamento de Lenguas

Jurado Externo: Olga Janeth Casas Valencia- Universidad de los Andes

Jurado Externo: Omaira Tapiero Celis- Universidad Distrital Francisco José de Caldas

- FHU-02-DLE-02- Docencia e Investigación en el Área de Pedagogía y Didáctica de las Lenguas Extranjeras con Énfasis en Práctica.

Decisión:

Jurado Interno: Cecilia Dimaté Rodríguez-Departamento de Lenguas

Jurado Externo: Clelia Zobeida Pineda Báez-Universidad de la Sabana

Jurado Externo: Harold Andres Castañeda Peña- Pontificia Universidad Javeriana- Universidad Distrital Francisco José de Caldas

- FHU-03-DCS-01- Docencia e Investigación en Problemas Sociales, Políticos y Económicos del mundo Contemporáneo, América Latina y Colombia

Decisión:

Jurado Interno: Alexis Pinilla Díaz-Departamento de Ciencias Sociales

Jurado Externo: Álvaro Oviedo Hernández-Pontificia Universidad Javeriana

Jurado Externo: Juan Carlos Celis Ospina-Universidad Nacional de Colombia

- FHU-04-DCS-02- Docencia e Investigación en Ética, Filosofía Política y Enseñanza de la Filosofía.





Decisión:

Jurado Interno: Germán Vargas Guillen-Doctorado en Educación

Jurado Externo: Juan José Botero-Universidad Nacional de Colombia

Jurado Externo: Edgar José Andrade- Universidad del Rosario

- FHU-05-DCS-03- Docencia e Investigación en Filosofía Antigua

Decisión:

Jurado Interno: Maximiliano Prada Dussan-Departamento de Ciencias Sociales

Jurado externo: Germán Meléndez Acuña-Universidad Nacional de Colombia

Jurado externo: Andrea Lozano Vásquez-Universidad de los Andes

- **Jurados Facultad de Bellas Artes (02:23:53)**
- FBA-01- Docencia e Investigación en Educación y Lenguajes del Arte

Decisión:

Jurado Interno: Luis Miguel Alfonso Peña- Facultad de Bellas Artes

Jurado Externo: Víctor Raúl Viviescas Monsalve-Universidad Nacional de Colombia

Jurado Externo: Adriana Urrea Restrepo -Universidad Nacional de Colombia

- FBA-02- Docencia e Investigación en el Área de Pedagogía del Arte o Educación Artística

Decisión:

Jurado Interno: Ximena Velásquez-Facultad de Bellas Artes

Jurado Externo: Miguel Huertas-Universidad Nacional de Colombia

Jurado Externo: Daniel Tolmos Saponara-Pontificia Universidad Javeriana

- FBA-03- Docencia e Investigación en el Área de Creación Artística Visual

Decisión:

Jurado Interno: María Angélica Carrillo Español- Facultad de Bellas Artes

Jurado Externo: Martha Combariza- Universidad Nacional de Colombia

Jurado Externo: Fernando Uhía- Universidad de los Andes

- FBA-04-DEM-01 - Docencia e Investigación el Área de Práctica Docente

El consejero **Beltrán** explicó que Carmen Barbosa no tiene título de maestría, no obstante, se puso a consideración de los miembros del Consejo de Facultad al ser una maestra representativa en el campo, con amplia trayectoria investigativa y al ser asesora permanente para el Ministerio de Cultura.

(02:34:40) Según el artículo 5 parágrafo 3 del Acuerdo se evidenció que es posible aprobar como jurados a los profesores Carmen Barbosa Luna y Alfredo Ghiso dada su trayectoria en el campo del concurso.



Decisión:

Jurado Interno: Hermes Andrés Pineda Bedoya-Departamento de Educación Musical

Jurado Externo: Luis Guillermo Morales Quiceno- Universidad de Caldas

Jurado Externo: Carmen Barbosa Luna- Universidad Nacional de Colombia

- FBA-05-DEM-02- Docencia e Investigación para el Área de Investigación en Arte – Educación con Énfasis en Investigación en Música o Educación Musical.

(02:38:16) La consejera **Olga** indicó que Carlos Miñana no está cercano al campo pues no ha investigado en el tema y a pesar de ser un investigador reconocido no aplicaría para este campo de la música.

El consejero **Beltrán** explicó que el profesor Miñana es el más reconocido en su campo y es un asesor permanente del Ministerio de Cultura en el área de música.

Decisión:

Jurado Interno: Eliecer Arenas Monsalve-Departamento de Educación Musical

Jurado Externo: Santiago Niño Morales-Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Jurado Externo: Carlos Miñana Blasco-Universidad Nacional de Colombia

- **Jurados Facultad de Educación Física (02:42:38)**

El consejero **Martín** comunicó que el archivo que se envió asumió de manera errada como criterio la no inclusión de los coordinadores al considerar a los programas como unidades académico-administrativas, por tal razón solo presentó los jurados externos.

Decisión:

Jurado Interno: Oscar Bernal Triviño- Facultad de Educación Física

Jurado Externo: Luz Cristina López Trejos-Universidad de Ciencias Aplicadas y Ambientales UDCA

Jurado Externo: Saúl Antonio Franco Betancourt-Universidad de Antioquia

- **Jurados Centro Valle de Tenza (02:53:30)**

- CRVT -01- Docencia e Investigación para la Enseñanza de Procesos y Prácticas de Semiótica y de Lectura y Escritura en Español y Relaciones Educación- Comunicación.

Decisión:

Jurado Interno: Nylza Offir García Vera- Departamento de Psicopedagogía

Jurado Externo: Blanca Lilia Bojacá Bojacá- Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Jurado Externo: Luis Fernando Arévalo Viveros- Universidad Industrial de Santander

- CRVT -02- Docencia e Investigación en Educación Ambiental y Desarrollo Humano Sostenible en Contextos Rurales

Decisión:

Jurado Interno: Martha Janneth Saavedra Alemán -Departamento de Química



Jurado Externo: Carmen Rosa Zamudio Rodríguez-Universidad Distrital Francisco José de Caldas  
Jurado Externo: Olga María Bermúdez -Universidad Nacional de Colombia

(03:18:29)La consejera **Olga** sugirió claridad en la definición del concurso en procesos y prácticas de semiótica, debido a que en el acta figura una denominación y el título presentado en los perfiles es distinto. Consideró importante la aclaración en aras del trabajo del jurado.

El consejero **Beltrán** sugirió que el ingreso a la inscripción quede alojado en un lugar visible de la página web.

El consejero **Atehortúa** informó que había recibido varias llamadas de la facultad comentándole que interesados en el concurso han manifestado no encontrar el aplicativo para la inscripción y sugirió comunicar oficialmente las razones por las cuales se están presentando las fallas.

El **Vicerrector Académico** coincidió en que deben ser muy cuidadosos en el proceso para evitar complicaciones posteriores.

El **Rector** aclaró que cada Facultad verificará la aceptación por parte de los jurados y éstos serán notificados por la Vicerrectoría Académica quién proyectará la carta de invitación oficial.

El consejero **Espitia** consideró que el trabajo posterior a la aprobación de los jurados debe ser responsabilidad de los coordinadores de jurados y no de los decanos; lo anterior, en aras de la transparencia de los concursos.

El consejero **Atehortúa** sugirió que comunicara el mismo día a los coordinadores de la decisión tomada, para que inicien el contacto y así avanzar en términos académicos.

El **Rector** solicitó hacer el contacto de manera institucional para evitar que los jurados tomen la invitación como un tema de colegas.

#### 4. Varios. (03:27:51)

En relación con la productividad, y reanudando el análisis de la pasada sesión, el **Vicerrector Académico** comentó que siguiendo la línea de razonamiento expuesta en oportunidades anteriores, es importante que la pendiente de la segunda recta, o en otros términos, los puntos asignados por productividad académica por encima del valor promedio sea razonable, entendiéndose por esto que sea sustentable una comparación con puntos asignados por los otros factores de calificación de hoja de vida, títulos y experiencia calificada, e incluso con los puntos asignados por el conocimiento de segunda lengua. Así, se busca, además de la consideración de las diferencias de productividad previsible por convocatoria que condujo a la asignación de 110 puntos a la productividad promedio de cada convocatoria, tener consistencia interna, de modo que no se distorsione el reconocimiento de puntos entre factores.

Prosiguió indicando que se pueden considerar varias alternativas para definir  $P_t$ , que es el valor de productividad al que se le asignan 200 puntos, y enunció algunas de las posibles, analizándolas con sus respectivas interpretaciones gráficas, así:



**Alternativa 1 Determinar un valor fijo de productividad  $P_t$  único para todas las convocatorias.** Representa la definición de un valor deseable de productividad para toda la Institución sin consideración al comportamiento diverso de cada grupo.

Esta alternativa, considerada globalmente, se puede interpretar en los siguientes términos: se reconoce la diversidad para asignar puntajes cercanos al mínimo ( $P_p$ , 110) , pero para los concursantes por encima del promedio la exigencia de los grupos con bajo promedio se puede tornar tan alta que obtener un número significativo de puntos adicionales se hace muy difícil; y para los grupos con alto promedio las diferencias entre la productividad de dos concursantes por encima del promedio, puede resultar en una sobrevaloración de puntos asignados en comparación con las diferencias de los concursantes en otros factores, hasta el punto de desvirtuar la consistencia de la puntuación. Por ejemplo una diferencia en una ponencia puede equivaler al puntaje correspondiente a varios años de experiencia.

**Alternativa 2: Asignar 200 puntos a una productividad igual a un valor definido por un porcentaje adicional fijo (institucional) aplicado a cada promedio, por ejemplo 1.6 o el 60% mayor que el promedio.  $P_t = k P_p$ .**

Tomando como referencia el promedio de cada concurso, esta decisión puede leerse como la definición de un valor adicional deseable uniforme (en el sentido del mismo porcentaje adicional) pero referido a cada caso particular. Se esperaría que los concursantes elegibles, -suponiendo que sean los ubicados encima del promedio- y que el grupo de aspirantes que se comporta según este promedio, mejoren en la misma proporción el comportamiento institucional en todos los programas.

Con el análisis a partir de las gráficas y de tablas presentadas para ilustrar el tipo de productividad que se hace necesario aportar para obtener la puntuación máxima se infiere, que permanece el inconveniente de asignaciones muy altas de puntos por productividad en el rango mayor que la del promedio, hasta distorsionar “la razonabilidad de asignación de puntos entre sí, de los distintos factores de evaluación”, y adicionalmente, que esta consideración negativa se hace mayor si la productividad promedio de los concursantes es menor que la de la correspondiente Facultad, comportamiento que se hace previsible en muchos casos, si se considerase por ejemplo, que las condiciones y circunstancias laborales de los concursantes pueden no ser mejores que las que actualmente ofrece la institución a los profesores de planta.

**Alternativa 3. Propuesta. Escala de medición para asignación de puntos en el rango 110 a 200 igual para todos los concursos, definida con “pendiente razonable” en función de la consistencia de asignación de puntos entre los distintos factores de evaluación.**

Se presentaron gráficas y tablas subsiguientes que ilustran la situación.

La escala propuesta se visualiza como un conjunto de “segundas rectas” paralelas entre sí que parten del punto ( $P_p$ , 110) y que tienen una pendiente única.

La ventaja de la alternativa planteada podría formularse de la siguiente manera:



Habiéndose considerado las variaciones de productividad de distintas comunidades al adoptar el punto ( $P_p$ , 110), y disminuido sustancialmente la posibilidad de inconsistencia en el concurso motivada en la eventual asignación de una escala muy exigente comparada con los requisitos de los perfiles, esto es, al garantizar posibilidades concursales reales para un significativo número de participantes (los que están muy cerca o por encima del promedio de productividad), la escala propuesta para el rango de asignación de puntaje entre 110 y 200 puntos permite una asignación razonable para todos los concursos y adopta un criterio institucional igual para todos los concursantes sin establecer cotas de productividad prefijadas. La razonabilidad de la asignación propuesta, derivada de la adopción de una determinada pendiente en la segunda recta, se basa fundamentalmente en la “comparabilidad” de la producción con otros logros académicos o de experiencia.

Finalmente, el **Vicerrector Académico** enunció algunos casos particulares, asociados por ejemplo a presentación de concursantes con una productividad excepcionalmente mayor a la escala adoptada o el caso en el que el número de concursantes que cumplen un determinado perfil se reduce a uno, casos en los que deberían hacerse modificaciones a la escala adoptada.

El **Vicerrector Administrativo** se retiró a las 12:50 p.m.

Después de diversos comentarios de los Consejeros se adoptó la decisión, que como balance general para la calificación de productividad se enuncia así:

### **Escala de asignación de puntos por productividad académica.**

La escala adoptada para la calificación de puntaje del factor productividad en el Concurso Público de Méritos para empleados públicos docentes de nivel universitario toma en consideración las exigencias del valor mínimo para elegibilidad establecidas en el Acuerdo 027 de 2013 (700 puntos), los puntajes mínimos requeridos en las Pruebas ante Jurado (320/400) y de segunda lengua (60/100) y las escalas de asignación de puntos para los factores Títulos y Experiencia Calificada en conjunción con los requisitos mínimos establecidos en los perfiles, con el propósito de lograr para todas las convocatorias la constitución efectiva de grupos de elegibles que se ajusten a los requerimientos institucionales. La escala reconoce la posibilidad de existencia de productividad académica significativamente diferente entre los grupos de concursantes definidos por los distintos perfiles, y adopta una categorización y una valoración comparativa entre los elementos de productividad siguiendo básicamente la establecida en el Decreto 1279 para asignación de puntos salariales (se incluyen además algunas categorías establecidos para bonificación). Esta valoración relativa es la descrita en la columna *factor* de la Tabla 1, abajo. El reconocimiento de la posible diferencia entre la productividad aportada según el tipo de perfil convocado y de un nivel de incertidumbre sobre el comportamiento de los grupos en cuanto a su productividad condujo a una escala que considera como referencia para asignación de puntos el valor promedio de la productividad en cada grupo y que prevé situaciones específicas según se presenten casos particulares en la productividad presentada por los concursantes, al tiempo que propósitos institucionales básicos de la convocatoria.

**La escala para la asignación de puntos por productividad para cada convocatoria se construye así:**



Se determina el valor promedio de la medida de productividad de los concursantes que cumplen los requisitos para un perfil dado, Promedio de productividad  $P_p$ .

Sobre los ejes, horizontal  $M_p$  medida de productividad  $M_p = \sum f_i * n_i$ , y vertical,  $P_o$ , puntos asignados, se definen dos rectas así:

Recta 1. Definida por los puntos  $(0, 0)$   $(P_p, 110)$ . Pendiente de esta recta,  $m_1 = 110/P_p$

Recta 2. Definida por los puntos  $(P_p, 110)$   $(P_t, 200)$ . Pendiente de esta recta  $m_2 = 90 / (P_t - P_p) = 8$

donde,

$P_p$ = Productividad promedio por convocatoria definida a partir de la presentada por los concursantes que cumplen los requisitos para un perfil dado. Se calcula como promedio aritmético en las unidades de medida de productividad  $M_p$ .

$P_t$  = Productividad requerida para asignar 200 puntos, según se define y valora abajo,

$f_i$  es el factor relativo asociado a cada elemento de productividad  $p_i$  definido a partir del Decreto 1279 (Tabla 1, columna2), y  $n_i$  el número de elementos aceptados como válidos para ese tipo de productividad según la verificación efectuada por la instancia que califica la Hoja de Vida.

El puntaje que se asigne a un concursante se determina a partir de la ubicación de su valor de medida de productividad sobre una de las dos rectas arriba definidas: sobre la primera si la medida de productividad del concursante es inferior a  $P_p$ , y sobre la segunda en caso de que sea mayor.

### Definición de $P_t$ .

El punto  $P_t$  es el valor de productividad asociado a la asignación de 200 puntos.

Valor numérico para  $P_t$ :  $11.25 + P_p$

Se adopta para la asignación de puntos por cada ítem de productividad en el rango  $(P_p, P_t)$ , la definida por la tercera columna de la Tabla 1, lo que equivale, para los ejes coordenados adoptados, a una pendiente igual a 8 para la Recta 2,  $m_2 = 8$ , o en otros términos, se define que la productividad mayor al promedio necesaria para obtener la totalidad de los 90 puntos disponibles por encima de 110, es 11.25, salvo casos específicos que se describen abajo como **Modificaciones al valor numérico de  $P_t$  y/o a la pendiente de la primera recta.**

Tabla 1: Valoración relativa de elementos de productividad y asignación de puntos para la Recta No 2 de la escala de puntuación		
Producto	Factor $f_i$	Puntos
libros de investigación	6,67	53,33
libros de texto	5,00	40,00
libros de ensayo	5,00	40,00
traducciones de libros	5,00	40,00
<b>revistas indexadas u homologadas</b>		
A1	5,00	40,00
A2	4,00	32,00



B	2,67	21,33
C	1,00	8,00
<b>Ponencias</b>		
internacional	2,67	21,33
Nacional	1,67	13,33
regional o local	0,67	5,33
<b>producción de videos, cinematografías o fonografías</b>		
internacional fines didácticos	4,00	32,00
internacional con carácter documental	3,00	24,00
nacional fines didácticos	2,33	18,67
nacional con carácter documental	1,67	13,33
Local fines didácticos o documentales	1,00	8,00
<b>obras artísticas</b>		
<b>Internacional</b>		
creación original artística	6,67	53,33
creación complementaria y de apoyo	4,00	32,00
Interpretación	4,67	37,33
<b>Nacional</b>		
creación original artística	4,67	37,33
creación complementaria y de apoyo	2,67	21,33
Interpretación	2,67	21,33
<b>Local</b>		
creación original artística	2,33	18,67
creación complementaria y de apoyo	2,33	18,67
Interpretación	1,67	13,33
<b>premios internacionales</b>	5,00	40,00
<b>premios nacionales</b>	4,00	32,00
<b>Patentes</b>	8,33	66,67
<b>producción técnica</b>		
diseño de sistemas o procesos de innovación tecnológica	5,00	40,00
diseño de sistemas o procesos de adaptación tecnológica	2,67	21,33
<b>producción de software</b>	5,00	40,00
<b>publicaciones impresas universitarias</b>	3,33	26,67

### Modificaciones al valor numérico de Pt y/o a la pendiente de la primera recta.

Es conveniente para lo que sigue determinar el valor de productividad necesario para obtener 110 puntos si se adoptase para todo el intervalo la escala asociada a la Recta 2 ( $m_2 = 8$ ), esto es los puntos establecidos en la columna 3 de la Tabla 1. Este valor es igual a 13,75 ( $110/8$ ) y es importante porque sirve de referencia como el límite de conveniencia para definir modificaciones en la definición de las pendientes de las rectas. En efecto, si la productividad promedio del grupo es mayor que 13,75 la adopción de la primera recta como está establecida arriba, subvaloraría la productividad en el rango  $(0, P_p)$  en el sentido de incidir negativamente en la constitución efectiva de un grupo de elegibles. Este caso ocurre cuando  $m_1 < m_2$ .

Igualmente es conveniente definir la  *saturación*  como el caso en que la productividad de un concursante o un grupo de concursantes es tan alta en relación con la escala adoptada, que existe un intervalo de productividad que tendría una misma asignación de 200 puntos, desconociéndose la



diferencia adicional de productividad que habría de ser reconocida a uno o más concursantes. Esto ocurre cuando la productividad de al menos un concursante supera el valor definido arriba para  $P_t$ .

Las modificaciones que se presentan evitan una de las dos situaciones descritas, o ambas. Igualmente se considera como caso excepcional la situación en la que solo un concursante cumple los requisitos establecidos por el perfil.

### Casos específicos que modifican el valor adoptado para las pendientes de las rectas

1. **Productividad promedio  $P_p$  menor que 13,75 y existe por lo menos un concursante cuya productividad es superior a  $P_p + 11.25$ . En otros términos,  $m_1 > m_2$  y existe saturación**

En este caso se adopta una nueva pendiente para la segunda recta dada por  $90 / (P_{\max} - P_p)$

donde,

$P_{\max}$  es la productividad del concursante con mayor valor dentro del grupo

$P_p$  es la productividad promedio del grupo.

En otros términos, se ajusta la segunda recta de manera tal que al concursante con mayor productividad se le asigne 200 puntos.

2. **Productividad promedio  $P_p$  mayor que 13,75 y  $P_{\max} \leq 25$ . En otros términos,  $m_1 < m_2$  y no existe saturación con la solución adoptada.**

Se adopta una única recta con pendiente igual a 8.

3. **Productividad promedio  $P_p$  mayor que 13,75 y  $P_{\max} > 25$ . En otros términos,  $m_1 < m_2$  y sí existe saturación.**

Se adopta una única pendiente igual a  $200 / P_{\max}$ , donde,

$P_{\max}$  es la productividad del concursante con mayor valor dentro del grupo.

La sesión finalizó a la 1:15 p.m.

**JUAN CARLOS OROZCO CRUZ**  
Presidente del Consejo

**JOHN JAIRÓ CHAPARRO ROMERO**  
Secretario del Consejo